



GACETA DE MANILA.

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Ejercicio de la plaza para el día 21 de Marzo de 1888.
Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Rafael Maroto.—Imaginaria, otro D. Juan Prat.—Hospital y provisiones, Artillería 1.ª, Capitan.—Reconocimiento de zcate, Cañallería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Loneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 6.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Fregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 176.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITANICAS.

Islas Sorlingas ó Scilly.

861. Nueva señal de niebla en el faro de Bishop-Rock. (A. a. N., núm. 142/822. París 1887). Conforme se había anunciado en el aviso núm. 324 de 1887, se ha establecido una señal explosiva en el faro de Bishop Rock.

En tiempos cubiertos ó neblinosos producirá esta señal cada cinco minutos una detonacion semejante á la de un cañonazo.

La campana de niebla que estaba en uso dejará de funcionar.

Véase el cuaderno de faros núm. 84 B, pag. 5, y cartas núms. 51, 220 y 558 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Golfo de San Lorenzo.

862. Boya en la bahía Paspebiac. (A. a. N., número 142/823. París 1887). Segun participa el Comandante del buque de guerra francés «Le Bouvet», se ha fondeado una boya al SO. del banco que sale por fuera del faro de Paspebiac.
Carta núm. 589 de la seccion IX.

Isla del Principe Eduardo.

863. Boyas en el puerto de Georgetown. A. a. N., número 142/824. París 1887). Segun participa el Comandante del buque de guerra francés «le Bouvet», han fondeado una boya roja al S. de la punta Gaudin y otra negra al N. de la punta Artkins, además de las boyas que existian antes.
Carta núm. 589 de la seccion IX.

Isla del cabo Bretón.

864. Valizamiento de Port-Hood. (A. a. N., número 142/825. París 1887). Segun participa el Comandante del «Bouvet» se han establecido en Port-Hood en Julio de 1887 las siguientes marcas.

Una boya negra en 4 metros de agua al S. del banco de la punta Portsmouth; una boya negra al E. de Spithead; una boya roja al O. del banco Dean; una boya roja al S. del banco que se extiende al S. de la punta Smith (la Smith); una boya roja pequeña en la parte SE. de este banco.
Carta núm. 589 de la seccion IX.

865. Valizamiento en el lago grande Bras d'Or. (A. a. N., núm. 142/826. París 1887). Segun participa el Comandante del «Bouvet» en Agosto de 1887, la punta NE. del banco que se extiende al NE. de la punta Carey, está marcada por una percha roja.

Los arrecifes Seals están marcados en sus extremos NE. y SO. por perchas rojas.

El bajo de un metro situado al SO. de Long-Beach, está marcado por una percha negra.
Carta núm. 589 de la seccion IX.

MAR BÁLTICO.

Suecia.

866. Luz sobre Stora Karlson (costa SO. de Gotland). (A. a. N., núm. 143/827. París 1887). La nueva luz de Stora Karlson se ha encendido el 1.º de Octubre de 1887.

A las noticias dadas en el aviso núm. 704 de 1887 se debe agregar que la luz está elevada 55 metros sobre el nivel del mar y 18 metros sobre el terreno.

En la direccion S.: 84º E. hácia Gotland, queda oculta por una altura.

Situacion: 57º 17' 28" N. y 24º 10' 3" E.
Véase cuaderno de faros núm. 84 A, pag. 216, y cartas núms. 648 de la seccion I y núms. 799 y 807 de la II.

Skagerrach (Suecia.)

867. Cambio de la luz de Maseskar. (A. a. N., número 143/828. París 1887). El cambio anunciado de la luz de Maseskar (véase Aviso núm. 242 de 1887), se efectuó el 1.º de Octubre de 1887. La luz es ahora de grupos de destellos blancos y rojos destellos cortos. 4-2-3 seg. rds.

Aparato dióptrico de tercer orden. Alcance 22 millas.
Véase cuaderno de faros núm. 86 A, pag. 88, y cartas núms. 648, de la seccion I y 821 de la II.

Madrid 22 de Octubre de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día 26 del entrante Abril á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los efectos é instrumentos de cirujía comprendidos en el grupo 8.º lote núm. 2 que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Arsenal en el día espresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quiesan tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.
Cavite 10 de Marzo de 1888.—Pedro de Pineda.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos é instrumentos de cirujía comprendidos en el grupo 8.º lote núm. 2, que se necesitan en este Arsenal por el término de dos años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial

de subastas del Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, y extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento, no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de cuatrocientos treinta y siete pesos cincuenta y tres céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior, se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianzas para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de ochocientos setenta y cinco pesos siete céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligacion del contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegacion el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta dias citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacén de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de Acopios, acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo n.º 7 á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de ciento cincuenta dias contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se

obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el mas breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el artículo 494 de la indicada Ordenanza.

Si trascurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.ª, y si la demora excediese en el primer caso de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 por ciento del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deba presentar al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate, asi como por el otorgamiento de la escritura y copia testimonial de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núms. 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 6 de Marzo de 1888.—El Jefe del Negociado de Acopios, Federico Ponte.—V.º B.º—El Comisario del material naval.—Ricardo del Pino.—Es copia, Pedro de Pineda.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. de fecha para la subasta del suministro de los efectos ó instrumentos de cirugía comprendidos en el grupo 8.º lote núm. 2 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos

para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos, y tantos céntimos por ciento. Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Pedro de Pineda.

Nota: En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á subasta pública, sus precios tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Grupo 8.º Lote núm. 2.	Clase de unidad.	Precio tipo.	
		Pesos.	Cént.
Agujas de sutura surtidas.	N.	25	
Alfileras de id. id. para cirugía.	»	04	
Aparatos de fractura completos.	»	10	10
Id. de id. para antebrazos.	»	2	10
Id. de id. para brazos.	»	2	»
Id. de id. para muslos.	»	3	»
Id. de id. para piernas.	»	3	»
Aparato de Smaroh.	»	5	»
Id. pulverizador de Galante.	»	5	»
Arcos de fractura.	»	2	»
Bolsas portátiles de curacion imitando a chagrin é iniciales S de la A.	»	6	86
Id. de instrumentos de cirugía.	»	20	»
Bañaderas de cristal verde ó azul surtidas para los ojos.	»	0	50
Bragueros ó vendajes herniarios inguinales dobles.	»	3	»
Id. ó id. id. sencillos para el lado derecho.	»	1	50
Id. ó id. id. id. para el lado izquierdo.	»	1	50
Cajas de amputacion completas.	»	150	»
Id. de dentista de caoba con aldavillas de laton y su correspondiente cerradura.	»	12	»
Caja de madera para factura.	»	2	»
Id. de ventozas de nogal ó caoba con iniciales en la tapa S de la A.	»	12	»
Cauterio cónico de Garriot.	»	2	»
Correillas de respeto para bragueros.	»	10	»
Cortaplumas.	»	75	»
Cucharillas de marfil para botica.	»	50	»
Cuchillos de hueso para cortar papeles.	»	40	»
Cuenta gotas.	»	25	»
Descarnadores.	»	1	80
Embudos de cristal grandes.	»	3	»
Id. de id. pequeños.	»	2	»
Id. de id. pequeños.	»	75	»
Escarificadores cuadrados aleman con 10 lancetas.	»	5	»
Ferulas elásticas.	»	23	»
Id. de estension de Desault.	»	6	»
Id. de hierro de Mr. Mayer.	»	72	»
Formones para cortar partícutas.	»	1	75
Hilas informes superiores.	Kg.	2	75
Id. inglesas.	»	2	80
Id. largas.	»	4	58
Jeringuillas de caucho cabida de 1/2 litro.	N.	2	30
Id. de id. de 1 litro.	»	4	»
Id. de cristal para inyecciones.	»	25	»
Id. hipodermicas de Pravatz.	»	8	»
Lanceteros con 6 lancetas.	»	2	»
Legras de cortes variados.	»	1	»
Lentes de cristal.	»	4	»
Limas de 4 caras para Médico.	»	50	»
Llaves de Granqueote con uñas surtidas.	»	3	50
Manoplas.	»	66	»
Morteros de cristal con mano de id.	»	1	50
Id. de porfido con mano grande.	»	3	»
Medidas de cristal graduadas hasta de 500 gms.	»	80	»
Id. de id. id. hasta de 350 centigramos.	»	60	»
Orinales de cristal pequeños.	»	1	»
Id. de pedernal ó loza chatos para enfermos.	»	1	»
Pesitos granatorios.	»	3	45
Pincelitos para los ojos.	»	15	»
Pinzas ó dentuzas curvas:	»	2	»
Id. id. para extraccion de incisivas y caninos.	»	2	50
Id. id. reotas.	»	2	»
Pisteros de pedernal ó loza.	»	1	»
Planchas de loza para elaborar píldoras.	»	1	»
Plantillas.	»	66	»
Tablillas simples, para muslos, piernas, brazos y antebrazos.	»	20	»
Termómetros clínicos.	»	3	»
Tubos de pedernal blanco para líquidos.	»	75	»
Ventozas de cristal reforzado surtidas.	»	15	»

Condiciones facultativas.

Agujas y alfileres de suturas surtidas.—Serán de superior calidad semejante á los modelos que existen en el almacén de recepcion.

Aparatos de fractura completos.—En estos se comprenden los de los cuatro clases que se señalan en el reglamento de instrumentos de cirugía que son para fractura de brazo antebrazo, muslos y piernas y deben ser cada uno de

los dos iguales en sus diferentes piezas á los modelos que existen en el almacén de recepcion.

Aparatos de fractura para el antebrazo.—Compuestos dos tablillas de madera de abeto ó pinabete en forma de media caña y redondeadas por sus extremos de 28 cm. largo por 9 id. de ancho teniendo cada una para sus extremos las 3 cintas de hilo fuerte con hebilla de metal en los extremos aplicados en su parte esterna ó convexa una en el medio y las otras en los extremos.

Id. de id. para el brazo.—Compuesto de dos tablillas como las anteriores y de 27 cm. largo por 9 id. de ancho.

Id. de id. para el muslo.—Compuesto de dos tablillas resistente en forma de media caña con 3 cintas y las tablillas como las anteriores y de 23 cm. largo por 9 id. de ancho: y otra en forma de media caña con una cinta en uno de sus extremos (segun modelo) en cintas como las anteriores y de 48 cm. largo por 11 id. ancho habiendo derecha é izquierda.

Id. id. para la pierna.—Compuesto de dos tablillas cóncavas y figurando una media botina cada una con sutura en el sitio correspondiente á los maleolos (segun modelo) con cinta y hebillas habiendo derecho é izquierdo.

Aparatos Smaroh.—La venda ha de ser elástica bastante resistente y el tubo de buena goma y elasticidad, los casquetes de los extremos de este se han de adoptar bien al tubo y que uno de las cadenas termine en un gancho.

Aparato pulverizador.—Ha de tener dos juegos por menos de surtidores. El frasco será de cristal, ha de ser corriente continuo, tapon de cauchó ó corcho. El tubo será largo con dos valones forrados con una red fina seda y que se adapte bien al tubo de cristal de la parte superior, que el cauchó ha de ser de buena calidad, sin robusidades y el todo estará contenido en una caja para su conservacion.

Arcos de fractura.—Compuestas de 3 semicírculos de hierro articulados por su parte media paralelos entre sí unidos por barillas trasversales segun modelo.

Bañaderas de cristal verdes y azules para los ojos surtidos.—Deben ser claras y de buena consistencia y los bordes gruesos y lisos.

Bolsas portátiles de curacion.—Es una bolsa envuelta imitando á Chagrin con las iniciales en la tapa S de la A. conteniendo los instrumentos siguientes: 1 tijera recta, pinza de anillo, 1 espátula, 1 portapietra, 1 portaleceta, 6 lancetas surtidas, 1 navaja pequeña para rasurar y estilete con ojo, siendo de mejor calidad y las piezas de acero estarán bien templadas y que no estén picadas por la humedad.

Bolsas portátiles de instrumento de Cirujía.—En una bolsa de envase de chagrin en la chapa de plata del exterior las iniciales S M de la A. conteniendo los instrumentos siguientes: 1 pinza de curacion de anillo, 1 tijera recta de punta roma, 1 espátula con elevador, 1 pinza de Amussat, 1 portapietra de ébano ó marfil con lapicero de plata, bisturí de filo recto, 1 id. id. convexa, 1 aguja de puntas sedales, 1 sonda de hombre y muger de Bellog en plata, 1 sonda acanalada de chapa hendida y estilete de laton con ojo de plata, 1 id. acanalada de plata, 6 agujas de suturas curvas y semicurvas surtidas, 1 bisturí de botica, 1 apostemero, 1 lanceta para va una, 2 id. con uñas para sangria y 1 porta echino; los cabos deben ser de marfil y carey todo de mejor calidad, las piezas de acero bien templadas y sin estar picadas por la humedad.

Bragueros ó vendajes herniarios inguinales dobles.—Deben tener los muelles de acero bien templados forrados de gamusa, debiendo tener dos bolas compesoras en las extremidades correspondientes á los anillos inguinales, sus correspondientes correillas para su colocacion y sostenimiento y además tener correillas de respeto.

Bragueros ó vendajes sencillos.—Lo mismo que los anteriores, no debiendo tener mas que una bola compesora en una de sus extremidades para el lado derecho ó izquierdo y deben tener tambien sus correillas de respeto.

Caja de dentista.—En una caja envase de caoba con pestillo de metal y correspondiente cerradura, conteniendo una llave de Garriot con 4 uñas surtidas, 1 pinza de tusa recta, 1 id. curva, 1 id. para extraccion de incisivos y caninos, 1 descarnador, 1 cauterio cónico de Garriot, 2 palancas ó botadores, 1 lima de 4 caras y 1 legra de cortes variados.

Caja de amputacion.—En una caja de caoba con tornos, pestillos y asas de metal, doble cerradura y forrada de tela impermeable y de cuero encima con correa. En la chapa de laton de la tapa las iniciales S. M. de la A. conteniendo los siguientes: 2 torniquetes de presión de presión continua de Charreol, 1 id. compresor de puytren, 4 tortores con sus cintas, 1 cuchillo de amputacion con hoja de un filo punta aguda y 23 cm. de largo, 1 id. id. de 20 id. largo, 1 id. id. id. de 10 id. largo, 1 id. id. con hoja de 2 filos punta aguda de 19 cm. largo, 1 cuchillete recto de punta aguda de 1 filo y 10 cm. largo, 1 bisturí de mango fijo y corte recto, 1 id. id. convexo, 2 pinzas de Amussat, 1 id. de presión continua de Charriol, 1 cima de mango firme, 1 tenaculo de mango fijo, 1 aguja de cooper 1 id. de Deschmp, 1 tenaculo de Deschmp, 1 tijera fuerte de punta roma, 1 sacabala de Borel, 1 id. de Wuher y Blacie, una sierra de mano grande con hoja articulada y 2 de respeto con su correspondiente

de suturas curvas surtidas en su caja, 50 alfileres de sutura en su caja, 1 estilete recto, 1 id. acanalado de punta roma, 1 carrete de torzal de seda, 1 piedra de afilar con su mango (fuera de la caja) 1 cuero curvado, (fuera de la caja), 1 caja pasta mineral para anterior (fuera de la caja), 1 piel de gamusa, los cabos de márfil ó carey de la mejor calidad y las carcas de acero bien templadas y sin estar picadas por la humedad.
Caja de madera para fractura.—Será de primera, ó sea superior calidad é igual en todo al modelo que existe en el Almacén de recepcion.
Caja de ventosas.—En una caja envase de nogal ó caoba con cerradura. En la chapa las iniciales S de la A, conteniendo diez ventosas reforzadas y surtidas de cristal, 1 esmerilador cuadrado Aleman de 12 lancetas, 1 id. id. id. de 18 id. y 1 jarro de cristal de boca estrecha reforzado de tapa esmerilado para alcohol cabida de 60 gs.
Casterio cónico de Garriott.—De la forma y autor que expresa.
Correcillas de respeto.—Deben ser de cuero resistente blanco formando asa en su extremo y en el otro con agujero de 50 cm. largo por 1 1/2 id. ancho.
Cortaplumas.—De superior calidad y sujetos á reconocimiento.
Cuchillos de márfil para botica.—Deben ser de mango recto y la estremidad con que se coge debe ser recto transversalmente y borde muy recto.
Cuenta-gotas.—Han de ser de buen cristal en forma embudada y por su estremidad superior ó ancho termina en un reborde al que se le ajuste un colindero de corcho cerrado en una de sus estremidades, esta ha de ajustarse y ser de buen corcho.
Embudos de cristal grandes, medianos y pequeños.—Deben componerse de una taza hechura de media esfera de un tubo largo, bien reforzado y trasparente y sin desigualdad en su cara interna ó cóncava.
Espátulas de acero elásticas.—Deben tener mango de madera de hechura de un cuchillo sin punta ni filo, pero tampoco sea roma por ninguno de sus bordes.
Escarificador.—Cuadrado Aleman con diez lancetas de metales y libres de óxido.
Reglas de extension de Dessault.—Aparato de madera de hierro para la extension continua del miembro inferior (véase modelo.)
Idem de id. de hierro de Mr. Mayer.—De regilla de hierro galvanizado sencillo.
Formones para cortar partículas.—Deben ser de hierro y acero templado con buen corte y sin mango de menos de 12 mm. ancho.
Hilas informes superiores.—En estas hilas no deben estar colocadas los hilos paralelamente y deben ser un poco más grueso que las hilas finas, no debiendo tener olor ni color ni tampoco humedad alguna.
Id. inglesas superiores.—Deben ser suaves, blancas, sin humedad, ni olor alguno y de 45 á 50 cm. de ancho.
Id. largas.—Deben ser finas, suaves, blancas sin olor alguno ni nudillos y su largo de 15 á 20 cm., debiendo estar colocadas en paquetes prensados del peso de una libra.
Jeringuillas de cauchot, cabida de 1 y 1 1/2 litro.—Procurando que ajuste bien el embolo.
Jeringuillas de cristal para inyecciones.—Deben ser de cristal reforzado y trasparente, el corcho que tiene en la parte superior ó boca ha de ajustarse bien el embolo debe estar guarnido perfectamente con algodón, con su correspondiente envase de madera.
Jeringuillas ipodérmicas de Pravaz.—El cuerpo de la bomba ha de ser de cristal, estar bien calibrado. El embolo bien graduado y exacto el tornillo. Ha de tener su tope fuerte y delicado. Los ajustes y montajes de rosca han de ser exactos. Ha de tener un juego de tres agujas siendo conveniente fuesen de plata. Tambien tendrán un juego de hilos metálicos para la conservacion y limpieza de las agujas. Las jeringas han de estar contenidas y sus adyacentes en esuche cerrado interiormente de seda y exteriormente de piel ó tafete fino. Tendrá tambien un frasco de cristal de boca ancha y ad hoc con tapon esmerilado para poder contener las disoluciones medicinales.
Lanceteros con 6 lancetas.—Se sujetarán á reconocimiento que la Junta crea oportuno practicarlos para cerciorarse de su utilidad.
Legras de cortes variados.—De acero con buenos cortes y mango de madera negra rayado.
Lentes de cristal.—Ha de ser cristal muy puro de 4 cm. diámetro con un disco de metal y mango de madera suficiente largo y que su union al disco de metal ajuste bien.
Limas de 4 caras para médico.—Sujetas á reconocimiento y conforme á modelo.
Llaves de Garreot con 4 uñas para la extraccion de molinos.—Ha de ser con mango de madera de quita y pone.
Manoplas.—De madera de abeto ó pinabete de la forma de la palma de la mano.
Orinales de cristal pequeños.—Deben ser chatos con mango hueco.
Id. de pedernal.—De superior calidad y sujetos á reconocimiento.
Pesos granatorios.—Será con arreglo á modelo y que pueda pesarse desde un centígramo á cien gramos con las pesas necesarias que deberán contener.
Pinceos para los ojos.—Han de ser de pelo fino como

de 2 á 3 cm. largo y el mango ó pluma suficientemente largo.
Pinzas ó dentusas curvas.—De hierro reforzado y boca de acero templado y los extremos en forma de lima.
Pinzas ó dentusas para extraccion de incisivas y caninos.—Lo mismo que las anteriores.
Pinzas ó dentusas rectas.—Id. id. id.
Pisteros de pedernal.—Sujetos á modelo.
Planchas de loza para elavoracion de píldoras.—Deben ser de 15 á 20 cm.² de cara lisa y limpia, teniendo en uno de sus lados una graduacion en líneas negras.
Plantillas.—De madera de abeto ó pinabete y forma de la planta del pié.
Tablillas simples para muslo, piernas, brazos y antebrazos.—Deben ser de la misma manera que las anteriores surtidas y forradas por una de sus caras con cabritilla.
Termómetros clínicos.—Ha de ser de mercurio recto de pequeño tamaño y de máximo, cuyo índice será una pequeña burbuja de aire, la graduacion sea clara empezando de 20 por lo menos á 45 grados centígrados subdivididos estos por lo menos en décimos.
Tubos de pedernal blanco para líquidos.—Sujetos á modelos.
Morteros de cristal con mano de id.—Deben ser fuertes y reforzados particularmente en su base, no debe tener en su parte interior ó cóncava desigualdad alguna, la mano debe ser tambien fuertes y grueso, debiendo ser perfectamente liso.
Morteros de porfido con mano grande.—Debe ser blanco, y en la parte interior ó cóncava no debe tener marra ni falla alguna; la mano ha de ser tambien de porfido teniendo las mismas condiciones del mortero en su parte cóncava, la estremidad superior de la referida mano debe ser de madera.
Medida de cristal graduada hasta de 500 gramos y de 350 centígramos.—Será de primera ó de superior calidad y perfectamente arreglados á los modelos que estarán de manifiesto en el Almacén de recepcion, en caso contrario deberán sujetar á juicio de la Junta de reconocimiento que apreciará si corresponde su valor y demás condiciones al precio que se le señala.
Ventozas de cristal surtidas.—Bien reforzado y sujeto á reconocimiento.
Todos los demás efectos cuyas condiciones y circunstancias particulares no se expresan, se sujetarán al juicio de la Junta que apreciará el valor que á cada uno se le señala.
El plazo de las entregas será de 150 días el de la primera y de 15 el de la segunda.
Arsenal de Cavite 18 de Febrero de 1888.—Emilio Fiol.—Es copia, Pedro de Pineda. 3

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos que justifique su propiedad, dentro del término de 10 días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.
Lo que de orden del Ilmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del interesado. 3
Manila 19 de Marzo de 1888.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don José Molina Martel, Interventor que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Cagayan, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion del presente anuncio, se presente en este Centro, por sí ó por medio de apoderado, á fin de recoger y contestar el pliego de cargos, deducido del expediente gubernativo sobre averiguacion de la cantidad de 1203 pesos 53 céntimos, correspondiente al Real haber y demás cargos anexos del pueblo de Camalaniugan, é instruido contra el mencionado Sr. Molina Martel; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que se le señala, le pasará el perjuicio á que haya lugar. 2
Manila 17 de Marzo de 1888.—Luis de la Puente.

ADMINISTRACION DE H.ª P.ª DE MANILA. Contribucion Industrial y de Comercio, venta de alcoholes, especial de Tabaco y Urbana.

En virtud á lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 8.º de la Instruccion de recaudadores de contribuciones, aprobada por Real orden de 25 de Octubre próximo pasado, y puesta en vigor por Superior Decreto del Gobierno General de estas Islas fecha 13 de Diciembre del mismo año, se participa á los Sres. contribuyentes, con residencia en esta Capital y sus arrabales, que la espresada recaudacion, á

domicilio por cuanto corresponde al 2.º trimestre del año actual dará principio el 1.º de Abril próximo terminando el 20 del mismo mes.

Pasado este plazo, los individuos que no hubieren satisfecho sus respectivas cuotas á la presentacion del recaudador general D. Enrique Vega ó de sus dependientes, lo verificarán en el sitio y local que á continuacion se detallan, dentro de los diez dias siguientes; entendiéndose vencido el pago de estas contribuciones el 1.º de Mayo próximo, desde cuya fecha incurrirán los morosos en los recargos establecidos por los Reglamentos de cada uno de los impuestos en el epígrafe mencionado.

Nombre del recaudador.	Local donde estará establecido.
Recaudador general. D. Eugenio Vega.	Bases 12 Intramuros.
Distritos.	
1.º Intramuros. D. Diego Olba.	id. id.
(Ermita Malate y S. Fernando Dilao)	Tribunal de San (Fernando de Dilao)
2.º S. Miguel y Sampaloc.	Id. de Sampaloc.
3.º Quiapo. D. Máximo Lueco.	Id. de Quiapo.
4.º Sta. Cruz y San José.	Id. de Sta. Cruz Nat.
5.º Binondo 1.º D. Telesforo de Guzman.	Id. de Mostizos.
6.º id. 2.º D. Alejandro Ludovico.	Id. de Naturales.
7.º Tondo. D. Daniel de Cuadra.	Id. de id.
8.º id. D. Manuel Abello.	Id. de id.

Manila 19 de Marzo de 1888.—Pacheco.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Por el vapor-correo «Gravina» que saldrá de este puerto en expedicion postal (viage par) para la linea del S. E. del Archipiélago el Miércoles 21 á las dos de la tarde, esta Central remitirá á las doce la correspondencia que haya para Rombo, Cebú, Samar, Leyte, Cabalian, Surigao, Camiguin, Misamis, Maribobo, Bohol y Bai.
Por el id. id. «Francisco Reyes» que saldrá de este puerto en expedicion postal (viage par) para la linea del Sur del Archipiélago el Miércoles 21 á las dos de la tarde, esta Central remitirá á las doce la correspondencia que haya para Iloilo, Antique, Capiz, Isla de Negros, Concepcion, Zamboanga, Isabela de Basilan, Joló, Siasi, Tataan, Bongao, Cottabato, Pollok, Glan, Maty y Davao.
Por el id. id. «Mindanao» que saldrá de este puerto en expedicion postal (viage par) para la linea del Sur de Luzon el Miércoles 21 á las dos de la tarde, esta Central remitirá á las doce la correspondencia que haya para Batangas, Mindoro, Laguanan, Pasacao, ambos Camarines, Donsol, Sorsogon, Legaspi, Albay, Tabaco, Masbate, Burias y Atimonan.
Por el id. id. «Rómulo» que saldrá de este puerto en expedicion postal (viage par) para la linea del Norte de Luzon el Miércoles 21 á las tres de la tarde, esta Central remitirá á la una de la misma la correspondencia que haya para Subic, Zambales, Sual, Pangasinan, Union, ambos Ilocos, Currimao, Abra, Lepanto, Bontoc, Tiagan, Trinidad, Cacoayan, Aparri, Cagayan, y Santo Domingo de Basco.
Manila 19 de Marzo de 1888.—El Jefe de servicio, Carlos García.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 24 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de Hacienda pública de la provincia de Camarines Sur, 6.º concierto público y simultáneo para vender un solar que señalado con letra A, posee la Hacienda en el barrio Tabuco, Nueva Cáceres de la indicada provincia, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$416'00 en progresion ascendente, con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 11 de Junio del año último.
Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el dia y hora señalados.
El expediente en que consta el citado pliego de condiciones y demas documentos facultativos se hallan de manifiesto en el negociado respectivo este Centro hasta el dia del concierto.
Manila 16 de Marzo de 1888.—Luis Sagües.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el dia 24 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la Subalterna de la provincia de Camarines Sur, 5.º concierto, público para vender un solar que señalado con letra B posee la Hacienda en el barrio de Tabuco (Nueva Cáceres) de la indicada provincia, con la rebaja de un diez por ciento del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 389'43 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 2 de Agosto del año último.
Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el dia y hora señalados.

El expediente en que consta el citado pliego de condiciones y demás documentos facultativos se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila 16 de Marzo de 1888.—Luis Sagües. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS.

Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en las Administraciones de estas Islas, durante la 1.ª quincena del mes actual.

Table with columns for Aduanas (Manila, Iloilo, Cebu, Zamboanga, Amunan), ORO (Moneda Española, En Bruto, En Polvo, Total), and PLATA (Moneda Española, Moneda Extranjera, En Bruto, Total). It shows import and export values in pesos and centavos.

Manila 17 de Marzo de 1888.—Luis Sagües

El día 16 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabel de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Perpetuo Pagnirigan, enclavado en el sitio denominado Antagan, jurisdicción del pueblo de Tamauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 337 pesos 45 céntimos y 4 octavos, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 148 de fecha 9 de Junio de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 16 de Marzo de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 16 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Demetrio Imperial, enclavado en el sitio denominado Anayan, jurisdicción del pueblo de Pili de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 367 pesos 95 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 156 de fecha 7 de Junio del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 16 de Marzo de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 16 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta

Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Eugenio Ocampo, enclavado en el sitio denominado Imaao y Yapus, jurisdicción del pueblo de Pili de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1011 pesos 46 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 150 de fecha 1.º de Junio del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 16 de Marzo de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 16 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Pangasinan, el servicio de las obras de construccion de un ponton sobre el arroyo Balutoc, jurisdicción del pueblo de Binmaley, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 1617 pesos 26 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 31 de fecha 31 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 16 de Marzo de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 16 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por U. Simplicio Vlanter, enclavado en el sitio denominado Baao barrio de Tinalmd jurisdicción del pueblo de Libmanan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 724 pesos 34 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital número 47 de fecha 16 de Febrero del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 16 de Marzo de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 16 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Don Gregorio Imperial enclavado en el sitio denominado Anayan y Carambola jurisdicción del pueblo de Pili de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 290 pesos 66 céntimos y 48 con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital n.º 148 de fecha 30 de Mayo del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 16 de Marzo de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 16 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Don Victoriano Anchuelo, enclavado en el sitio denominado Baao jurisdicción del pueblo de Libmanan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1948 pesos 27 céntimos y 48 con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital número 48 de fecha 17 de Febrero del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 16 de Marzo de 1888.—Miguel Torres. 3

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS. Hallándose depositado en el Tribunal de la Villa de Lipa de esta provincia un caballo de pelo mogino, cogido suelto sin dueño conocido en la jurisdicción de dicha Villa, se anuncia al público para que en el término de treinta días, se produzcan las reclamaciones de propiedad acompañadas de los correspondientes justificantes. Batangas 14 de Marzo de 1888.—Munuel Garrido.

Providencias judiciales.

Don Vicente Gonzalez y Azaola, Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascripto Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Apolonio Espirita, hijo de Pablo Espirita y de Andrea Ensayo, natural de Quingua provincia de Bulacan, vecino de S. Jose (a) Trozo provincia de Manila, de 19 años de edad, de profesion pintor, de estatura alta, cuerpo delgado, cara ovalada, boca pequeña, pelo negro, ojos negros, barba lampiña, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia por haberlo así acordado en la causa n.º 6508 que instruyó por el delito de hurto, apercibido que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario sentenciaré la causa en su ausencia y rebelión.

contrario sentenciaré la causa en su ausencia y rebelión. Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo el día 17 de Marzo de 1888.—Vicente G. Azaola.—Por mandado de su Sria, Rafael G. Llanos.

Don Rosalio Pajarillo Zenarosa, Juez de primera instancia de esta provincia de Camarines Norte, por virtud de esta providencia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascripto actuero doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado presente Bruno Vazquez, indio, natural y vecino de esta provincia, casado, hijo de José y de Benigna Abiera barangay núm. 7 de D. Miguel Magno, de treinta y cinco años de edad, es de estatura, cuerpo, boca y barba blancos, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, una cicatriz en la espalda lado izquierdo, para que en el término de treinta días, á contar desde el día de la publicacion en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera, declarar en la causa núm. 543 que instruye por hurto cometido por el mismo y otro, pues que de no hacerlo así, se le administrará justicia y en caso contrario sustanciaré y minuaré dicha causa en su ausencia y rebelión, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Daet á 1.º de Marzo de 1888.—Rosalio Pajarillo Zenarosa.—Por mandado de su Sria, Pablo Evaristo Arnaiz.

Don Antonio Carpietier Labarra, Capitan Ayudante del Regimiento de infantería de Mindanao núm. 4 y de la 1.ª Compañía del mismo.

Hallándose instruyendo causa por el delito de primera desercion contra los soldados de la tercera del mismo regimiento, Juan Coton, y Eusebio Tioco, cuyo domicilio y paradero se ignora, suplico á todas las autoridades civiles, como militares, que por cuantos medios sean posibles, en bien de la administracion de justicia, se den á la busca y captura de dichos individuos, cuyas señas se expresan al pié, poniéndolos á mi disposicion caso de haberlos.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la «Gaceta oficial» de Manila en todos los parajes públicos acostumbrados. Zamboanga 10 de Febrero de 1888.—Antonio Carpietier Labarra. Señas de Juan Coton.

Estatura un metro seiscientos treinta y ocho milímetros, frente poca, color trigueño, ojos pardos, pelo negro, cejas y barba negras, barba ninguna, nariz regular, trage, de soldado de infantería. Señas de Eusebio Tioco.

Estatura un metro quinientos sesenta y cuatro milímetros, color trigueño, ojos pardos, cejas al pelo, pelo negro, barba ninguna, boca regular, nariz regular, trage de soldado de infantería.

Don Rafael Ricastell Puig, Teniente del Regimiento de infantería Mindanao núm. 4, y Fiscal en comision de plaza de Zamboanga.

Hallándose instruyendo causa por el delito de primera desercion contra el soldado del espresado Regimiento Juan Jabul N. natural de Buhi provincia de Camarines Sur, cuyo paradero se ignora, suplico á todas las autoridades civiles como militares, que por cuantos medios sean posibles en bien de la administracion de justicia, se den á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se expresan al pié, poniéndolo á mi disposicion en esta plaza. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la «Gaceta de Manila» y en los parajes públicos acostumbrados. Zamboanga 23 de Febrero de 1888.—Rafael Ricastell Puig. Señas del soldado Nicolás Jabul N.

Estatura, un metro seiscientos catorce milímetros, moreno, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, barba negra, nariz chata.—Señas particulares, ninguna.

Don Segundo Pardo y Pardo, Fiscal de la causa que se instruye por el delito de resistencia y maltrato de obra á una parte del Instituto se instruye contra el indio Simplicio Arroyo, Habiéndose ausentado de la cárcel pública de Nueva Cáceres provincia de Camarines Sur. Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento, por este primer edicto, llamo, cito, emplazo al espresado Simplicio Arroyo, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezca en Nueva Cáceres provincia de Camarines Sur, á prestar indagatoria poniéndole que de no comparecer en el mencionado punto, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar. Albay 5 de Marzo de 1888.—El C. Capitan Segundo Pardo y Pardo.—Por su mandato.—El Secretario Eugenio Sibulo.